

RADICACIÓN: 0800 131 53 004-2024-00021-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO SILVERA MENDEZ
ACCIONADO: NUEVA E P S S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

La señora MARIA ANGELA VILLALOBOS BARANDICA, agente oficioso del tutelante, presentó en fecha 20 de febrero de 2024, memorial solicitando apertura del incidente de desacato por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 8 de febrero de 2024 proferido por éste despacho judicial; providencia que ORDENAR a la NUEVA E. P. S. S. A. a través de su representante legal que en el término de 48 horas contadas a partir de su notificación de este fallo autorice y ordene la valoración por equipo médico multidisciplinario al accionante CARLOS ALBERTO SILVERA MENDEZ en su domicilio, para que ese equipo determine la necesidad de autorizar al tutelante las prestaciones requeridas, es decir, medico domiciliario cada 8 horas, enfermera permanente a domicilio, cama hospitalaria y silla de rueda neurológica.

Acerca del paso a seguir una vez interpuesto incidente de desacato, la Corte Constitucional en sentencia C 367 de 11 de junio de 2014, ha recomendado:

“4.4.7. Antes de abrir un incidente de desacato, el juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento y de valorar, de manera autónoma y amplia, si para hacer cumplir el fallo de tutela son suficientes y eficaces las demás atribuciones que le confiere el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991¹ y, en todo caso, debe asumir la responsabilidad de hacer cumplir el fallo, valga decir, de ejercer su competencia mientras esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”

Procederá pues este despacho de conformidad, solicitando informe a NUEVA EPS para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, informe a éste despacho judicial si dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 8 de Febrero de 2024 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

Por secretaría, se ordenará anexar copia del memorial contentivo del incidente de desacato presentado por el accionante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-) REQUERIR al gerente o al funcionario competente de la NUEVA E.P.S., para que en el término de dos (02) días, contados a partir de su notificación de este auto, informe a éste despacho judicial si dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 8 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla., el cual dispuso:

“ PRIMERO: conceder el amparo del Derecho a la vida, salud y vida digna solicitado por el señor CARLOS ALBERTO SILVERA MENDEZ a través de agente oficioso contra la NUEVA E. P. S. S. A.

SEGUNDO. ORDENAR a la NUEVA E. P. S. S. A. a través de su representante legal que en el término de 48 horas contadas a partir de su notificación de este fallo autorice y ordene la valoración por equipo médico multidisciplinario al accionante CARLOS ALBERTO SILVERA MENDEZ en su domicilio, para que ese equipo determine la necesidad de autorizar al tutelante las prestaciones requeridas, es decir, medico domiciliario cada 8 horas, enfermera permanente a domicilio, cama hospitalaria y silla de rueda neurológica.

3. ORDENAR mantener la medida provisional de médico domiciliario cada 8 horas, hasta tanto se pronuncie el equipo multidisciplinario.”

2.-) Por secretaría, anexar copia del memorial contentivo del incidente de desacato presentado por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed8333317d196b032a5775914113048582fbacc20c368612f167cb04ef4f4c5**

Documento generado en 23/02/2024 08:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>